



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0131

Frustrada la licitación por falta de postores (archivo 150) y con el fin de llevar a cabo el remate del inmueble, objeto de división, se señala las **OCHO HORAS (8:00 A.M.)** del **LUNES ONCE (11)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del predio, previa consignación del 40%. (Inciso 1° del artículo 411 del C.G.P.).

Elabórese el aviso y hágase entrega de éste a la parte interesada, para que lo publique conforme a las pautas de la regla 450 del C.G.P. en uno de los siguientes diarios de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador o La República.

La diligencia se desarrollará en los términos del canon 452 del libro de ritos civiles **y de manera virtual**, a través de la plataforma informática establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que los participantes deberán atender todas las directrices disponibles en el *micrositio* del Juzgado.

Con la copia o la constancia de la divulgación del aviso, **alléguese** el certificado actualizado de tradición del fundo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la almoneda.

Por último, se le recuerda al apoderado del demandado (archivo 149), que según lo contemplado en el inciso 7° del artículo 411 del C.G.P., **ni la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas**, por lo que el proceso puede continuar, sin necesidad de vincular al titular de la hipoteca a la cual hace mención.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ